



GUÍA PARA PREPARAR TESTAMENTOS PARA LAS PERSONAS CON CÁNCER

UNA PUBLICACIÓN DEL
CANCER ADVOCACY PROJECT
DEL CITY BAR JUSTICE CENTER

**Esta guía fue creada y producida con el apoyo de
Judges & Lawyers Breast Cancer Alert (JALBCA)**

© City Bar Justice Center (2018)

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de ayuda a los pacientes con cáncer (CAP) es un programa de servicios legales del City Bar Justice Center. Este Proyecto provee a los pacientes con cáncer, y a los sobrevivientes, con consejos y ayuda gratis en tres áreas, Vida (cómo planear el patrimonio), cómo planear el uso de su seguro de salud, y cómo prevenir la discriminación laboral a causa de padecer cáncer. Abogados voluntarios en el panel de expertos en la preparación de planes patrimoniales, preparan documentos como testamentos y directivas futuras para manejar la enfermedad. La sección de seguros de salud provee consejos y asistencia con problemas de seguros de salud. Por ejemplo, si la compañía de seguros privada le ha negado el pago por su tratamiento. La sección de discriminación laboral provee información, da consejos y apoyo sobre temas relacionados a la discriminación en el trabajo, y los derechos y beneficios del trabajador.

CAP ha creado esta simple guía, fácil de usar, sobre Testamentos para ayudar a pacientes con cáncer, sobrevivientes y sus familias, para poder contestar algunas preguntas básicas sobre este importante tema. Esperamos que estas respuestas hagan que el lector considere preparar un testamento para que tengan la seguridad de que sus posesiones sean distribuidas de acuerdo a sus deseos, y que sus seres queridos estén protegidos.

ADVERTENCIA SOBRE EL USO DE ESTA GUÍA

Esta guía no deberá verse como un sustituto a recibir consejos legales. Ni CAP, ni el City Bar Justice Center son responsables de que la información sea totalmente correcta, ni que los consejos contenidos en esta guía sean adecuados, ni de los resultados que Ud. haya obtenido a través de esta información.

CONTENIDO

¿Para qué necesito un testamento?	pg. 4
Preparando su testamento	pg. 6
Encontrar un abogado para preparar su testamento	pg. 10
Glosario	pg. 14

¿PARA QUÉ NECESITO UN TESTAMENTO?

Simplemente, Ud. necesita un testamento para asegurarse de que sus bienes sean distribuidos de acuerdo a sus deseos. Aproximadamente el 60% de los americanos mayores de 50 años tienen un testamento. Teniendo un testamento Ud. garantizará que sus seres queridos, tanto parientes como amigos o alguna organización de caridad, reciban la mayor parte de sus bienes sin batallas legales complicadas. Además si Ud. es padre o madre de un menor, puede elegir a quien quiera para ser guardián de sus hijos menores.

¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LOS BIENES BAJO UN TESTAMENTO?

Si Ud. tiene un testamento, en el momento de morir Ud. Es un “testado” ante los ojos de la ley. Su testamento establece cómo Ud. quiere distribuir la totalidad de sus bienes, es decir, la totalidad de sus posesiones.

También, en el testamento Ud. Nombrará a un ejecutor (o ejecutora si es mujer). Esta persona tendrá la responsabilidad de ejecutar sus deseos.

Es importante comprender que su testamento no puede quitarles propiedad a otras personas. En la mayor parte de los casos, si Ud. y su esposo son dueños de una casa, el título de la casa pasará 100% al esposo sobreviviente. Además, el estado de Nueva York protege a los esposos permitiéndoles elegir recibir ciertos bienes del patrimonio, aunque Ud. haya indicado otra distribución, o los haya dejado fuera del testamento.

¿QUÉ PASA SI MUERO SIN TESTAMENTO?

Si Ud. muere sin un testamento, bajo la ley Ud. muere “Intestado”, que significa que la corte nombrará un administrador neutral para distribuir sus bienes. Este administrador puede ser alguien que Ud. no hubiera elegido, y sus honorarios tendrán que ser pagados por los fondos de su patrimonio. Si Ud. muere sin testamento sus bienes serán divididos de la siguiente forma:

Si lo sobrevive:

- Esposa/o y descendientes (hijos), su esposa/o recibe los primeros \$50,000.- más la mitad del resto y sus descendientes comparten el resto en partes iguales.
- Esposa/o sin hijos, la/el esposa/o recibe todo.
- Descendientes sin esposa/o, los descendientes reciben todo.
- Hermanos o hermanas y no hay otros parientes más cercanos, ellos reciben todo.
- Abuelos o sus descendientes y no hay otros parientes más cercanos: la mitad a la parte maternal y la mitad a la parte paternal (sin incluir primos de segundo grado si hay un primo de primer grado en cualquiera de las partes)
- Si los descendientes incluyen una mezcla de generaciones, sus hijos vivos en el momento de su muerte reciben en partes iguales, si alguno de sus hijos muere antes que Ud., los hijos sobrevivientes recibirán esa porción en partes iguales.

Si Ud. muere sin testamento y no hay parientes que lo sobrevivan, todas sus propiedades pasan directamente al Estado. (Privación de Propiedad).

ESCUSAS COMUNES PARA NO PREPARAR UN TESTAMENTO

- Todos saben lo que queda.
- Dejé una carta en el cajón del escritorio dividiendo mis bienes.
- No tengo mucho, así que los hijos podrán llevarse lo que quieran.
- Ya le dije a mi hijo mayor que divida todo.

La única manera de asegurarse que sus deseos sean respetados es teniendo un testamento. Promesas verbales no son suficientes y podrían causar un juicio largo y caro para dividir las propiedades. A pesar de sus mejores intenciones, no puede estar seguro de que sus parientes y amigos puedan resolver la discordia que podría resultar si Ud. no deja un testamento.

Aunque Ud. piense que no es dueño de mucho, no decida que no vale la pena expresar sus deseos en un testamento. Artículos personales, y de valor sentimental como joyas o fotos de familia, pueden crear conflictos entre los familiares después de su muerte. También existe la posibilidad de que Ud. adquiera una suma de dinero importante e inesperado, después de su muerte, de una herencia o ganando la lotería, y su testamento le permite planear eventos de este tipo.

PREPARANDO SU TESTAMENTO

Cuando Ud. deja algo de valor en su testamento, significa que ha legado una propiedad a sus beneficiarios. Un testamento es un documento legal que comunica sus intenciones a la persona responsable de distribuir su propiedad. Aunque no hay fórmulas mágicas para seguir, hay ciertas formalidades para que su testamento sea válido. El testamento debe ser:

1. Realizado por escrito
2. Estar firmado por usted.
3. En presencia de dos (2) testigos.

ELGIR UN TESTAMENTARIO

Preparar su testamento le permite elegir una persona que asuma la responsabilidad de cumplir sus deseos, y así no dejar esta decisión en manos de la corte.

Ud. debe elegir una persona que no sea solo responsable y honesta, sino que también tenga el tiempo y la energía para cumplir con esta importante responsabilidad. Es también preferible que esa persona viva en Nueva York o cerca. Finalmente Ud. puede nombrar a su abogado como testamentario, pero recuerde que podría reducir los gastos legales si elige a un pariente o amigo que haga todo el trabajo no legal.

(Nota: CAP /City Bar Justice Center no pueden ser testamentarios)

Es muy importante que Ud. avise a sus familiares el nombre de quien Ud. ha nombrado como testamentario. A pesar de que actuar como testamentario puede consumir mucho tiempo, algunos lo ven como un honor y Ud. debe evitar celos entre sus familiares.

Si su testamentario es un beneficiario de su testamento, este tiene la obligación de no tratarse a sí mismo en forma preferencial.

Finalmente, es una buena idea buscar una persona que pueda cumplir con estas obligaciones, si su primera elección de testamentario no pudiera cumplir o no estuviera disponible.

TUTELA

Si Ud. es padre o madre de hijos que no tienen un consorte, Ud. debe designar un guardián para sus hijos si son menores de edad cuando Ud. muera. Una corte deberá aprobar a la persona que Ud. Eligió, por lo que nombrándola por adelantado guiará a la corte para poder respetar sus deseos. Además evitará posibles conflictos entre familiares (por ejemplo, abuelos de parte de madre o padre). Si Ud. está divorciado y tiene la tenencia de sus hijos, puede nombrar a alguien que no sea su ex consorte, pero la corte podría no aprobar esta selección.

¿CÓMO SE EFECTUA SU TESTAMENTO?

Su testamento, para ser efectivo en el momento de su muerte, debe estar hecho por escrito (“validación testamentaria”). De aquí en adelante, Ud. será identificado como el testador (o la testadora si es mujer). En ese momento su ejecutor hará una validación de todos los bienes en su patrimonio para poder pagar los impuestos y cualquier deuda que exista. Luego, el ejecutor se preparará para repartir sus bienes a sus beneficiarios. Pero primero debe asegurarse de que los costos administrativos para manejar su testamento, sus gastos funerarios, deudas, impuestos pendientes, hayan sido pagados.

REGALOS CARITATIVOS

Recuerde que Ud. puede dejar donaciones para asociaciones caritativas. Muchas de estas organizaciones tienen personal que lo pueden orientar para saber cómo convertirlas en uno de sus beneficiarios en su testamento, de acuerdo con la ley del Estado de Nueva York. Como siempre, es mejor seguir el consejo de un abogado.

UNA LISTA IMPORTANTE PARA SU TESTAMENTO

Su testamento debe ser lo más detallado posible.

La que sigue, es una lista de la información que debe estar en su testamento:

- Nombre /dirección, fecha de nacimiento de su consorte, sus hijos y otros familiares que sean beneficiarios, y debe decir si tienen necesidades especiales.

- Nombre/dirección/teléfono de sus posibles ejecutores y si tiene hijos menores, el nombre de sus guardianes.
- Cantidad y proveniencia de todas sus entradas financieras incluyendo intereses, dividendos, como por ejemplo el sueldo de su consorte, entradas aportada por hijos que vivan con Ud.
- Cantidad y proveniencia de todas sus deudas como hipotecas, préstamos, contratos de vivienda y deudas de negocio.
- Cantidad y proveniencia de beneficios de jubilación, incluyendo IRAs, pensiones, cuentas KEOGH, beneficios gubernamentales y planes de ganancias compartidas.
- Balances, proveniencia y números de cuentas u otros bienes financieros, incluyendo cuentas de banco, préstamos, rentas vitalicias.
- Seguros de vida, incluyendo balances, compañía de seguros, dueño, beneficiario/s y una lista de préstamos sobre estas pólizas, si Ud. sacó estos préstamos.
- Una lista (valores aproximados) de propiedades de valor que Ud. tenga, incluyendo propiedades horizontales, joyas, muebles, colecciones, herencias y otros bienes, Ud. puede indicar al beneficiario de cada cosa al lado de su descripción.
- Cualquier documento que pueda afectar sus planes testamentarios, incluyendo contratos prenupciales, certificados de matrimonio, documentos de divorcio, recientes declaraciones de impuestos, testamentos existentes, títulos de propiedad, etc.

MANTENIMIENTO DE SU TESTAMENTO

Es importante que revise su testamento todos los años o cuando haya:

- un nacimiento o adopción en la familia.
- una muerte o una situación de incapacidad.
- un cambio de estado civil, suyo o de un familiar.
- un cambio fundamental en su negocio.
- un cambio de ejecutor, guardián, nombrados en su testamento si ya no están disponibles.

A pesar que hoy en día esto no se usa tanto, si Ud. cambia su testamento usando un codicilo, Ud. deberá seguir las mismas formalidades que se siguen para un testamento.

Además Ud. podría preparar su testamento explicando posibles cambios de circunstancias (un testamento condicional); estos requieren más planificación para estar seguro de que sus deseos sean respetados.

Finalmente, recuerde que Ud. puede anular su testamento, ya sea preparando uno nuevo o preparando un documento estableciendo su intención de anular su testamento anterior y usando las mismas formalidades que se siguen para efectuar un testamento.

LA PREPARACION DE SU TESTAMENTO ES SOLO UNA PARTE DE SU PLAN DE PATRIMONIO

Recuerde que disponer de su propiedad y elegir guardianes en su testamento es solo uno de los pasos para planear el futuro. Ud. o su consorte podrían pensar en comprar un seguro de vida o un seguro por invalidez.

Ud. también podría firmar un poder para el Cuidado de Salud o un documento de Directivas Futuras que nombra a alguien para tomar decisiones médicas en su nombre si Ud. no lo puede hacer, y estableciendo sus deseos de los métodos extraordinarios que Ud. acepta o rechaza para mantener la vida.

Un poder legal y el nombramiento de un Agente para controlar la disposición de sus restos, son también directivas a considerar.

(Si necesita ayuda, CAP tiene una guía separada que contiene información sobre estas directivas “*Guía Simple de Directrices Médicas y Planificación Hereditaria*”.

Ud. también debe considerar los impuestos. Si sus bienes sobrepasan un cierto nivel (que varía de año a año), impuestos federales al patrimonio serán sacados de su patrimonio. Ud. también podría adeudar impuestos a Nueva York por el valor de su patrimonio, pero este sería mucho menor. Finalmente sus beneficiarios podrían tener que pagar impuestos por recibir un regalo.

¿HAY OTRA MANERA DE DISTRIBUIR MIS BIENES?

Un testamento es la manera más común de manejar su patrimonio, pero hay otros instrumentos. Ud. puede transferir cierta propiedad bajo un título de “Tenencia Conjunta con derecho a sobrevivir” con otra persona. Cuando Ud. Muere, esa propiedad pasa automáticamente a esa otra persona sin ejecutor o intervención de la corte.

Ud. también puede establecer cuentas de jubilación o cuentas bancarias a pagar a su muerte a su beneficiario designado. Finalmente, Ud. puede regalar su propiedad con limitaciones de impuestos.

Todas estas opciones deberían ser discutidas con un abogado, para que lo guíe.

En algunas circunstancias, incluyendo el tamaño de su patrimonio, es probable que sus herederos se podrían pelear por sus bienes. Ud. podría establecer un Fondo Fiduciario para sus hijos antes de su muerte. Un Fondo Fiduciario recibe y resguarda la propiedad en cuestión para el beneficio de otro y puede distribuir la propiedad en etapas.

Otra opción es un Fondo creado en vida, lo cual asegura que se su patrimonio sea dividido eficientemente y rápidamente cuando Ud. muere.

Cualquier Fondo de este tipo tiene tres participantes. Un cedente (Ud.) que es el dueño de la propiedad que el cedente quiere proteger para ser transferida a sus herederos , un Administrador que tiene control legal sobre el Fondo y lo administra para el beneficio de los beneficiarios que Ud. ha designado para recibir sus bienes en una forma controlada y supervisada. Un Fondo Fiduciario es un contrato entre tres partes que será establecido con la ayuda de un abogado.

ENCONTRAR UN ABOGADO PARA REDACTAR SU TESTAMENTO

Esta guía tiene el propósito de contestar preguntas básicas sobre su testamento. Pero para proteger su patrimonio es mejor consultar con un abogado que lo ayudará a preparar su testamento. Su abogado lo puede ayudar con el tema de los impuestos federales y estatales, con la elección de un ejecutor y cómo hacer lo mejor para su familia y seres queridos. El abogado también podrá ver posibles complicaciones como

ex esposos, o esposos actuales que no son ciudadanos Americanos y lo puede ayudar a elegir un guardián para sus hijos si fuera necesario.

SERVICIOS LEGALES GRATIS O DE BAJO COSTO

El Proyecto de Ayuda a los Pacientes con Cáncer (CAP) 212-382-4785, ayuda a estos pacientes o familiares sobrevivientes, con ingresos bajos o moderados, a preparar sus documentos del plan de vida sin costo. Los que requieran este servicio deberán someterse a un examen para determinar si pueden calificar para los requerimientos financieros del programa. Aquellos aceptados, serán conectados con un abogado privado voluntario del grupo que ofrece sus servicios gratuitamente para asistir a los clientes de CAP a preparar los documentos que deseen.

Hay otras organizaciones legales en Nueva York que también ofrecen servicios gratis o de bajo costo para preparar testamentos. En general, estos servicios están limitados a ciertos grupos. Es importante llamar por adelantado y preguntar:

- Tienen requerimientos de entradas bajas? Muchas organizaciones requieren que la entrada esté bajo la línea de la pobreza.
- Debo ser residente de un condado en particular para poder usarlos? Algunas clínicas solo trabajan con residentes del condado donde están ubicadas.
- Cuál es el horario de las clínicas? Tengo que hacer una cita? Algunas clínicas de escuelas de leyes solo están abiertas parte del año.

SI PUEDE PAGAR UN ABOGADO

Si Ud. no califica para uno de estos programas gratis, o de bajo costo, Ud. deberá tomar un abogado particular. Generalmente los abogados cobran por hora o establecen un precio fijo para preparar su testamento. Si cobran por hora Ud. ahorrará dinero consiguiendo todos los documentos necesarios por su cuenta, así el abogado no lo tendrá que hacer. Siempre pregunte el precio antes de la primera consulta. Es también importante tener el arreglo financiero por escrito para evitar malentendidos.

Si Ud. decide usar un abogado y no conoce ninguno o no puede ser referido a un abogado conocido, llame al **New York City Bar, Legal Referral Service (212-626-7374)** y la primera media hora de la consulta con el abogado recomendado le costará

solo \$35. Después de esa visita Ud. puede decidir seguir o no adelante.

COMPRAR UN TESTAMENTO PRE-ESCRITO

Muchos websites ofrecen planillas testamentarias que son documentos generalizados para que Ud. los complete con su información. Otros servicios son interactivos y le permiten comunicar su información personal para completar el documento.

NOTA DE CAUTELA: Estos servicios serán más baratos que tomar un abogado, pero no son un sustituto para una consulta legal. Será imposible verificar si ese documento será un testamento válido en su Estado. Si su testamento resulta invalido, Ud. muere como si no tuviera testamento (intestado).

En general estos formularios son muy generales y no pueden ajustarse a su situación particular.

Los que le permiten comunicar su información personal, tienen el peligro de la pérdida de privacidad. Ud. no sabe realmente quien maneja el website o si son competentes. Finalmente, si el producto resultante falla o no es satisfactorio o no es adecuado para cumplir con sus deseos, sus beneficiarios no

GLOSARIO

Administrador: la persona o institución financiera nombrada para manejar el patrimonio de una persona que murió sin testamento.

Beneficiario: la persona o entidad que recibe algo de su patrimonio.

Codicilo: un cambio por escrito hecho al testamento.

Ejecutor o Ejecutora: la persona o institución financiera que ha sido nombrada para administrar el patrimonio de una persona que murió con un testamento.

Guardian: un adulto nombrado por el padre/madre sobreviviente en su testamento o por la corte que será responsable por un menor o una persona incapacitada.

Intestado: morir sin testamento.

Legado: dar propiedad personal bajo los términos de un testamento.

Morir Antes: cuando una persona está nombrada en un testamento (como beneficiario) y muere antes del testador.

Privacion de Propiedad: distribución de propiedad al Estado cuando una persona muere sin beneficiarios bajo un testamento y sin herederos conocidos.

Revocacion: cancelar o invalidar un documento.

Tenencia Conjunta con Derecho a Supervivencia: puede usarse cuando dos o más personas son dueños de una propiedad juntos. Cuando uno muere, su parte pasa a los dueños sobrevivientes. Este tipo de propiedad no se puede legar en un testamento.

Testador o Testadora: título de la persona que firmó el testamento, después que muere.

Testamento Condicional: cuando la validez del testamento es condicional por sus propios términos.

Validacion Testamentaria: el proceso para determinar si la persona muerta dejó un testamento válido y admitir el testamento en la corte.

Para más información

Si Ud. tiene preguntas sobre esta guía, sugerencias para mejorarla o los nombres de otras organizaciones que quisiera que se incluyan en futuras ediciones, por favor comuníquese con el Cancer Advocacy Project al:

**City Bar Justice Center
Cancer Advocacy Project
42 West 44th Street
New York, NY 10036-6689
Phone: (212) 382-4785
Fax: (212) 354 7438
Email: cap@nycbar.org
www.citybarjusticecenter.org**

© City Bar Justice Center (2017)